



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0052/25
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 330031925001285
FOLIO PNT: UNAMA12502350

RESOLUCIÓN

Se **confirma** la respuesta que dio origen al recurso de revisión citado al rubro, que se emite con base en los siguientes antecedentes:

1. SOLICITUD. El 15 de mayo de 2025, la persona solicitante requirió al sujeto obligado, la siguiente información:

“En el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Título quinto, Capítulo II, Artículo 65, solicito de su apoyo para proporcionar la siguiente información: DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL. De la dependencia: Dirección General de Proveduría al cuarto trimestre de los ejercicios fiscales: 2022, 2023 y 2024:1. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública, de confianza, base y/o persona prestadora de servicios profesionales.2. Las facultades de cada área.3. El número total de las plazas del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.4. Listado con nombre, puesto que ocupa y área de adscripción de cada persona servidora pública, de confianza, base y/o persona prestadora de servicios profesionales.5. Listado por área de adscripción de todos los jefes de departamento que incluya el personal a su cargo.6. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.7. La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta la titularidad del sujeto obligado.8. El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas firmes, especificando la causa de sanción y la disposición, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.9. La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración. DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO De la dependencia: Dirección General de Proveduría al cuarto trimestre de los ejercicios fiscales: 2022, 2023 y 2024:10. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;11. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;12. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan; DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO UNIVERSITARIO De la dependencia: Dirección General de Proveduría al cuarto trimestre de los ejercicios fiscales: 2022, 2023 y 2024:13. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.14. Listado de vehículos oficiales en uso y su resguardo. DIRECCIÓN GENERAL DE PROVEEDURIA De los ejercicios fiscales: 2022, 2023 Y 2024; 15. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0052/25
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 330031925001285
FOLIO PNT: UNAMA12502350

*otorgados por los conceptos de: vehículos, remodelaciones, equipo de cómputo, muebles de oficina (sillas, escritorios, mesas, etc.) para la Dirección General de Proveduría. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA TITULAR VIGENCIA CONCEPTO TÉRMINOS/CONDICIONES MONTO MODIFICACIONES TIPO DE PROCEDIMIENTO*NOTA: *En caso de que la información se encuentre publicada, proporcionar evidencia documental y referencia específica para cada punto de la solicitud con la dirección electrónica URL para su acceso.”*

2. RESPUESTA. El 12 de junio de 2025, el sujeto obligado notificó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta a la solicitud, en los siguientes términos:

(...)

Sobre el particular, de conformidad con las atribuciones de la Dirección General de Proveduría, contenidas en el ACUERDO QUE REORGANIZA LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO del 23 de noviembre de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 20 de marzo de 2025, esta Dirección General de Proveduría como área universitaria está obligada a otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información.

• En tenor de lo anterior, se asume competencia para la atención de la presente solicitud y se da respuesta a cada numeral como sigue:

1. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública, de confianza, base y/o persona prestadora de servicios profesionales.

2. Las facultades de cada área.

R. La información es pública y se encuentra en el Manual de Organización de la Dirección General de Proveduría, disponible en el portal de la Dirección General de Presupuesto en la siguiente dirección:

(...)

El Manual es aplicable para los años requeridos, en el quinto apartado se presenta la estructura orgánica; en el sexto el organigrama



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRR/0052/25
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 330031925001285
FOLIO PNT: UNAMA12502350

El séptimo la descripción de las funciones de las áreas.

3. El número total de las plazas del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto y unidad administrativa.

R. La información es pública y es consultable en el Portal de Transparencia Universitaria en la siguiente dirección:

En el menú de inicio que se encuentra en forma horizontal debajo del título de la página, seleccionar el año de interés, después en búsqueda avanzada en el recuadro que dice "Area de Adscripción", seleccionar del cuadro desplegable "contiene" y escribir DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA y se mostrará el listado de todas las plazas vacantes y ocupadas adscritas a la Dirección General de Proveduría, el cual incluye a denominación del puesto y además se puede exportar a un archivo en formato Excel o base de datos que permite organizar y analizar la información.

4. Listado con nombre, puesto que ocupa y área de adscripción de cada persona servidora pública, de confianza, base y/o persona prestadora de servicios profesionales.

(...)

5. Listado por área de adscripción de todos los jefes de departamento que incluya el personal a su cargo.

R. La información es pública y es consultable en el Portal de Transparencia Universitaria en la siguiente dirección:

<https://transparencia.unam.mx/obligaciones/consulta/remuneracion-personal>

<https://transparencia.unam.mx/obligaciones/consulta/remuneracion-personal>

En el menú de inicio que se encuentra en forma horizontal debajo del título de la página, seleccionar el año de interés, después en búsqueda avanzada en el recuadro que dice "Area de Adscripción", seleccionar del cuadro desplegable "contiene" y escribir DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA y se mostrará el listado de los nombres de todas las personas adscritas a la Dirección General de Proveduría, el cual incluye la denominación del puesto y su categoría o "tipo de integrante", además se puede exportar a un archivo en formato Excel o base de datos que permite organizar y analizar la información.

6. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0052/25
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 330031925001285
FOLIO PNT: UNAMA12502350

R. La Dirección General de Proveduría, no tiene personal contratado por servicios profesionales ni honorarios.

7. La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta la titularidad del sujeto obligado.

8. El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas firmes, especificando la causa de sanción y la disposición, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

R. La información es pública y es consultable en el Portal de Transparencia Universitaria en la siguiente dirección:

<https://transparencia.unam.mx/obligaciones/consulta/informacion-curricular>

En el menú de inicio que se encuentra en forma horizontal debajo del título de la página, seleccionar el año de interés, después en búsqueda avanzada en el recuadro que dice "Área de Adscripción", seleccionar del cuadro desplegable "contiene" y escribir DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA y se mostrarán las remuneraciones detalladas del personal adscrito a la Dirección General de Proveduría, la cual incluye la denominación del puesto y categoría o "tipo de integrante", además se puede exportar a un archivo en formato Excel o base de datos que permite organizar y analizar la información.

9. La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza, de todas las precepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

R. La información es pública y es consultable en el Portal de Transparencia Universitaria en la siguiente dirección:

(...)

En el menú de inicio que se encuentra en forma horizontal debajo del título de la página, seleccionar el año de interés, después en búsqueda avanzada en el recuadro que dice "Área de Adscripción", seleccionar del cuadro desplegable "contiene" y escribir DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA y se mostrarán las remuneraciones detalladas del personal adscrito a la Dirección General de Proveduría, la cual incluye la denominación del puesto y categoría o "tipo de integrante", además se puede exportar a un archivo en formato Excel o base de datos que permite organizar y analizar la información.

10. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0052/25
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 330031925001285
FOLIO PNT: UNAMA12502350

R. La información se muestra en la siguiente tabla:

(...)

11. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

R. La información financiera sobre el presupuesto asignado, se encuentra en los anexos 1, 2 y 3.

No se cuenta con los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

12. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, la aclaraciones que correspondan.

R. En los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, no se ha tenido intervención de Auditoría.

13. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.

R. La información requerida de los años 2022, 2023 y 2024 está disponible en el Anexo 4. (Listado de bienes muebles).

Asimismo se comunica que no se tiene a cargo ningún bien inmueble en posesión ni en propiedad.

14. Listado de vehículos oficiales en uso y su resguardo.

R. El reporte de vehículos oficiales emitido por la Dirección General del Patrimonio Universitario, se encuentra en el Anexo 5.

Respecto a la actualización de resguardos del parque vehicular asignado a la Dirección General de Proveeduría, me permito hacer de su conocimiento que, únicamente se actualizan por movimientos de personal o reasignación de vehículos.

Para el ejercicio 2022, se actualizaron once resguardos de acuerdo a la siguiente relación:

(...)

Para el ejercicio 2023, se actualizaron dos resguardos de acuerdo a la siguiente relación:

(...)



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0052/25
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 330031925001285
FOLIO PNT: UNAMA12502350

Para el ejercicio 2024, se actualizaron veinticinco resguardos, la totalidad del parque vehicular, derivado del cambio de Titular de la Dependencia, de acuerdo a la siguiente relación:

(...)

15. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados por los conceptos de: vehículos, remodelaciones, equipo de computo, muebles de oficina (sillas, escritorios, mesas, etc.)NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA TITULAR VIGENCIA CONCEPTO TERMINOS/CONDICIONES MONTO MODIFICACIONES TIPO DE PROCEDIMIENTO

R. La información de las adquisiciones de los años 2022, 2023 y 2024, de vehículos, equipo de cómputo, muebles de oficina (sillas, escritorios, mesas, etc.), se encuentra en el Anexo 6. La información sobre remodelaciones de los años requeridos, se encuentra disponible en el Anexo 7.

(...)”

3. RECURSO DE REVISIÓN. El 23 de junio de 2025, la persona recurrente presentó su recurso de revisión en contra del sujeto obligado, en los términos siguientes:

“En la solicitud el numeral 1. de la estructura organica completa, se respondio con el manual organizacional, no incluye a todas las plazas de base y confianza. Se solicita se incluyan todas las plazas en la estructura organica de manera clara. No se brindo informacion del numeral 8. sobre sanciones administrativas. se solicita la información.”

4. TURNO. El 22 de septiembre de 2025, se asignó el número de expediente AGAUNAM/RRA/0052/25 al recurso de revisión y se turnó para su trámite.

5. ADMISIÓN. El 22 de septiembre de 2025, se acordó la admisión a trámite del recurso de revisión, se integró el expediente respectivo y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN. El 22 de septiembre de 2025, se notificó a las partes el acuerdo de admisión, a través de los medios señalados para tal fin.

7. INFORME DEL SUJETO OBLIGADO. El 01 de octubre de 2025, se recibieron las manifestaciones del sujeto obligado, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO AUTORIDAD GARANTE

AGAUNAM/RRA/0052/25
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 330031925001285
FOLIO PNT: UNAMA12502350

“(...)

ALEGATOS

PRIMERO. En principio , es de resaltar que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley General , el derecho humano de acceso a la información pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información de cualquier autoridad, agencia , comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno , órganos constitucionalmente autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos , así como de cualquier persona física , moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los referidos niveles de gobierno .

Conforme al derecho enunciado, la persona particular presentó una solicitud de acceso a la información a esta Universidad en su carácter de sujeto obligado , mediante la cual requirió conocer diversos datos específicos de los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, de cuatro direcciones generales de la Universidad, esto es: de la Dirección General de Personal sobre su estructura orgánica y platilla laboral; de la Dirección General de Presupuesto , información financiera detallada e informes de auditoría ; de la Dirección General de Patrimonio Universitario inventario de bienes (muebles e inmuebles) y vehículos ; de la Dirección General de Proveeduría un detalle exhaustivo de los contratos , convenios, concesiones, permisos, licencias o autorizaciones otorgados.

A fin de hacer efectivo el referido derecho , la Unidad de Transparencia debía acatar lo mandatado por el artículo 133 de la Ley General, el cual le impone la obligación de garantizar que la solicitud de acceso a la información se turne a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla -de acuerdo a las facultades, competencias y funciones-, con el objeto de que dichas áreas realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida.

En ese sentido, de las constancias que integran el expediente en que se actúa se advierte que la Unidad de Transparencia de esta Casa de Estudios turnó la solicitud de información al rubro señalada a la Secretaría Administrativa , por considerar que conforme a sus atribuciones resultaba ser el Área Universitaria competente para dar atención al requerimiento de información.

Remisión que se estima correcta, atendiendo a lo dispuesto en el numeral Segundo , fracciones II, X y XIII, del Acuerdo que reorganiza las funciones y estructura de .la Secretaría Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México¹, quien tiene como funciones, entre otras, las siguientes:

(...)



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO AUTORIDAD GARANTE

AGAUNAM/RRR/0052/25
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 330031925001285
FOLIO PNT: UNAMA12502350

Consecuentemente, resulta válido concluir que el procedimiento inicial de búsqueda de la información activado por ese sujeto obligado fue correcto , en razón de lo dispuesto en el artículo 3, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevé la definición de áreas , siendo estas las Instancias de los sujetos obligados que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o equivalentes, como se materializó en el presente asunto con la Secretaria Administrativa quien, a través de sus Direcciones Generales de Personal, Proveeduría y Presupuesto, asumió competencia y otorgó la contestación que por esta vía se impugna.

SEGUNDO. De las manifestaciones planteadas por la persona solicitante no se observa que se haya inconformado con la respuesta proporcionada a los siguientes requerimientos: "... 2. Las facultades de cada área. 3. El número total de las plazas del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto , para cada unidad administrativa. 4. Listado con nombre, puesto que ocupa y área de adscripción de cada persona servidora pública, de confianza, base y/o persona prestadora de servicios profesionales. 5. Listado por área de adscripción de todos los jefes de departamento que incluya el personal a su cargo. 6. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación. 7. La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta la titularidad del sujeto obligado ... 9. La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones , gratificaciones , primas , comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración. DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO De la dependencia: Dirección General de Proveeduría al cuarto trimestre de los ejercicios fiscales: 2022, 2023 y 2024: 10. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente; 11. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables; 12. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan; DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO UNIVERSITARIO De la dependencia: Dirección General de Proveeduría al cuarto trimestre de los ejercicios fiscales: 2022, 2023 y 2024: 13. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad. 14. Listado de vehículos oficiales en uso y su resguardo. DIRECCIÓN GENERAL DE PROVEEDURIA De los ejercicios fiscales: 2022, 2023 Y 2024; 15. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados por los conceptos de: vehículos, remodelaciones , equipo de cómputo, muebles de oficina (sillas, escritorios, mesas, etc.) para la Dirección General de Proveeduría . NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA TITULAR VIGENCIA CONCEPTO TÉRMINOS/CONDICIONES MONTO MODIFICACIONES TIPO DE PROCEDIMIENTO..."



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0052/25
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 330031925001285
FOLIO PNT: UNAMA12502350

En ese sentido , al no expresar inconformidad alguna, al haberse encontrado en aptitud y oportunidad procesal para ello, sin que lo haya hecho, debe tenerse por satisfecho su derecho de acceso a la información, situación por la cual quedaron colmados en sus extremos los puntos en cuestión, de ahí que se deberán tener como consentidos y no podrán ser objeto de conocimiento y pronunciamiento por parte de esa Autoridad garante.

Cobra vigencia, lo señala en la tesis de la Novena Época, Registro: 176608, Instancia : Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencial, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, Diciembre de 2005, Materia(s): Común , Tesis: VI.3°.o .C. J/60 Página: 2365, que se cita a continuación:

(...)

Luego entonces , la respuesta otorgada por la Secretaría Administrativa a los pedimentos identificados en líneas precedentes con los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, no deberán ser materia de estudio en el presente recurso de revisión por parte de esa Autoridad garante, en el entendido de que se trata de actos consentidos al no haber expresado inconformidad alguna respecto de ésta la ahora persona recurrente, de ahí que lo procedente sea confirmar la respuesta otorgada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 154, fracción II de la Ley General.

TERCERO. De los argumentos planteados por la persona recurrente a través del presente medio de impugnación, se colige que su inconformidad la hace consistir en la entrega incompleta de lo solicitado en dos de sus quince puntos requeridos, esto es: 1) la estructura orgánica completa de la Dirección General de Proveduría en los ejercicios fiscales: 2022, 2023 y 2024, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública, de confianza, base y/o persona prestadora de servicios profesionales , y 2) el listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas firmes, especificando la causa de sanción y la disposición, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, los cuales devienen en improcedentes por infundados, como se demostrará a continuación.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, primer párrafo de la Ley General, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones , conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre , sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información.

En este contexto, toda solicitud de acceso a la información pública debe estar encaminada a obtener un documento o expresión documental, en el marco de las variantes descritas , que se encuentre en los archivos de cualquier dependencia u órgano del Estado, conforme a lo



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0052/25
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 330031925001285
FOLIO PNT: UNAMA12502350

requerido por los particulares , sin que ello implique la generación de documentos específicos (ad hoc), en términos de lo previsto en la fracción III, del artículo 8, de la Ley General.

De ello que, atendiendo al sentido en el que fue planteada la solicitud por la particular y que es motivo de su recurrencia, donde requirió conocer: 1) la estructura orgánica completa en donde se permita vincular la plantilla total de puestos, de confianza, base y/o persona prestadora de servicios profesionales y 2) un listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas firmes , en contestación la Secretaría Administrativa dio cuenta de la información que obra en sus archivos , a través del correo electrónico de fecha 13 de junio de 2025, notificado al particular ese mismo día por la Unidad de Transparencia , proporcionándose el resultado de la búsqueda exhaustiva de la información antes descrita, de acuerdo con lo siguiente:

Referente al numeral 1), se indicó la fuente y el lugar que direcciona al Manual de Organización de la Dirección General de Proveduría, en donde se puede consultar o reproducir la información relativa a su estructura orgánica , específicamente en el quinto apartado ; en el sexto el organigrama general , y en el séptimo la descripción de las funciones de sus áreas. Mismo que es aplicable para los años requeridos.

Respuesta que se considera correcta, ya que de acuerdo con la Guía Técnica para la elaboración, actualización y modificación de Manuales de Organización este corresponde al documento que contiene información de las entidades y dependencias referente a los antecedentes históricos , marco normativo , atribuciones, estructura orgánica, organigrama, objetivos y funciones, directo rio y glosario. A manera de ejemplo se insertan la siguiente captura de pantalla:

(...)

En otras palabras, el Manual de Organización se enfoca en la estructura formal y macro-funcional , no en el detalle de la plantilla del personal, pues su objetivo es describir la estructura orgánica de las unidades administrativas (direcciones , subdirecciones , secretarías , coordinaciones jefaturas) y las funciones que cada unidad tiene asignadas por acuerdo y/o reglamento , evidenciando los puestos torales que definen la jerarquía y las líneas de autoridad , contrario a lo que es una plantilla de personal el cual define la cantidad total de plazas (puestos) , los nombres de quienes las ocupan , claves presupuestales, puestos, salarios .

Lo que lo hace un documento relativamente estable , ya que los cambios en la estructura, (creación de una nueva dirección o redefinición de funciones) , son proceso complejos, lentos y formales que requieren de la aprobación de otros niveles, caso contrario con el personal de base y confianza o prestadores de servicios , en donde las rotaciones, bajas, nuevos ingresos, licencias o cambios de adscripción son frecuentes , de ahí que no se contemplen estos puestos en el Manual de Organización , dado que tendría que actualizarse diariamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO AUTORIDAD GARANTE

AGAUNAM/RRA/0052/25
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 330031925001285
FOLIO PNT: UNAMA12502350

volviéndose impráctico e ineficiente , teniendo en cuenta que la Universidad es un sujeto obligado complejo.

En este orden de ideas , no debe pasar por desapercibido que la entonces solicitante pidió conocer la estructura orgánica completa de la Dirección General de Proveduría, siendo la expresión por antonomasia que la contiene el citado Manual de Organización , pues en él se contienen la estructura, atribuciones y responsabilidad de las diversas áreas que la conforma n y son las responsable del funcionamiento de esta , de ahí que no se contenga las plazas del personal de base o de prestadores de servicios profesionales , al no corresponder a la estructura de la propia dependencia.

Afirmación que se estima correcta si se atiende a que la "estructura orgánica", da cuenta de las relaciones que guarda n entre si las unidades que integran el área, los niveles jerárquicos, canales formales de comunicación y líneas de autoridad , sin que el persona l de base o servicios profesionales se ubiquen en alguno de los supuestos señalados , al depender directamente de las necesidades de los servicios de las instancias en las que se les adscribe, de ello que se estime adecuada la respuesta.

De modo que, si bien el derecho humano de acceso a la información comprende entre otros aspectos el solicitar y recibir información, principalmente una expresión documental, ello no necesariamente implica que la respuesta deba cumplir con las especificidades requeridas por los solicitantes, como lo pretende el inconforme; ya que los sujetos obligados tienen el imperativo de proporcionar los documentos tal cual obren en sus archivos , situación que en el presente asunto aconteció, al señalar la fuente, el lugar y la forma (liga de acceso al ordenamiento jurídico universitario) que contiene las referencias de interés y que da certeza de lo informado por esta Casa de Estudios a través del correo electrónico de fecha 13 de junio de 2025 , suscrito por la Enlace de Transparencia de la Secretaría Administrativa.

Respecto a l numeral 2), de igual manera se señaló la fuente pública y la forma de acceder al Portal de Transparencia Universitaria, en donde se pueden consultar las sanciones administrativas definitivas que se han aplicado al personal adscrito a la Dirección General de Proveduría, la cual incluye la denominación del puesto y cargo, además de que se puede exportar a un archivo en formato Excel o base de datos que permite organiza r y analizar la información.

Respuesta que se considera adecuada, toda vez que este sujeto obligado tiene el deber de generar y/o detentar información respecto de "sanciones administrativas firmes" , pues la misma constituye información pública, al ser una obligación de transparencia de acuerdo al artículo 65, fracción XVII, de la Ley General_.

Así mismo, se advierte que , al ingresar a la dirección electrónica señalada, despliega la pantalla correspondiente a "Información curricular y sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que tienen un empleo, cargo o comisión", en



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0052/25
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 330031925001285
FOLIO PNT: UNAMA12502350

donde se puede seleccionar la anualidad que se desee consultar , digitando en el apartado de búsqueda avanzada en el recuadro que dice "Área de Adscripción" , seleccionar del cuadro desplegable "contiene" y escribir "DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA " , a manera de ejemplo respecto del año 2024 , despliega 99 registros, tal y como se muestra en la captura de pantalla que se inserta:

(...)

De ahí que, contrario a lo manifestado por la persona quejosa, sí se envió la expresión documental (enlace electrónico) , en donde se puede visualizar la información relacionada con las sanciones administrativas firmes a los servidores públicos de la Dirección General de Proveeduría, correspondientes a las anualidades 2022, 2023 y 2024.

Con base en lo antes expuesto , es válido afirmar que la respuesta otorgada por la Secretaría Administrativa de la UNAM atiende a los requerimientos de información de los que se duele el ahora inconforme, ello en estricta observancia de los principios de congruencia y exhaustividad , los cuales en términos del criterio S0/002/2017, emitidos por el ahora extinto Instituto Nacional de Transparencia , Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y que se invoca como precedente, se refieren a:

(...)

Razonamiento del que se desprende la definición de los dos conceptos aludidos: Congruencia, la cual implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y Exhaustividad, cuyo significado conlleva a que dicha contestación se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados tal y como en el presente asunto aconteció , a través de la respuesta notificada a la hoy quejosa el 13 de junio de 2025.

Consecuentemente, toda vez que este sujeto obligado, a través de su Secretaría Administrativa, atendió la solicitud de mérito conforme al procedimiento y las atribuciones conferidas en la normatividad de la materia, se considera resulta procedente que al momento de la emisión de la resolución que en derecho corresponda esa H. Autoridad garante confirme la respuesta otorgada, en términos de lo previsto en el artículo 154, fracción II, de la Ley General.

Finalmente, a efecto de acreditar lo manifestado en los alegatos rendidos por este sujeto obligado, conforme al artículo 153, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se ofrecen las siguientes:



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0052/25
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 330031925001285
FOLIO PNT: UNAMA12502350

PRUEBAS

1. La **DOCUMENTAL**, consistente en la solicitud de acceso a la información con número de folio 330031925001285 , que en obvio de innecesaria exhibición obra en la Plataforma Nacional de Transparencia .

2. La **DOCUMENTAL**, consistente en la respuesta notificada por la Unidad de Transparencia a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330031925001285 , a través de correo electrónico y por la Plataforma Nacional de Transparencia el 13 de junio de 2025 , y anexos que la acompañan:

Correo electrónico de fecha 13 de junio de 2025, signado por la Enlace de Transparencia de la Secretaría Administrativa de la UNAM, mediante el cual da atención a la solicitud de mérito.

Siete documentos en formato pdf, que contienen los presupuestos de la Dirección General de Proveeduría 2022, 2023 y 2024 ; una relación de adquisiciones de bienes y servicios; una relación de equipo de cómputo, licencias y mobiliario 2022, 2023 y 2024 ; las concesiones, contratos, convenios permisos, licencias o autorizaciones otorgados por el concepto de remodelaciones.

3. La **PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA**, consistente en los razonamientos lógico-jurídicos que, previstos en la Ley o se deduzcan de los hechos conocidos, benefician a esta Casa de Estudios.

4. La **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** , consistente en todas y cada una de las actuaciones que integran el presente recurso de revisión , en todo lo que favorezca a los intereses de este sujeto obligado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A Usted H. Autoridad garante, respetuosamente, le pido se sirva:

PRIMERO . Tenerme por presentado en los términos del presente oficio, rindiendo alegatos de parte de este sujeto obligado.

SEGUNDO . Tener por atendida íntegramente la solicitud de acceso a la información con número de folio 330031925001285.

TERCERO. En su oportunidad, dictar resolución definitiva en la que se confirme la respuesta brindada a la solicitud de acceso a la información al rubro indicada, de conformidad con lo previsto por el artículo 154, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO AUTORIDAD GARANTE

AGAUNAM/RRA/0052/25
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 330031925001285
FOLIO PNT: UNAMA12502350

(...)"

El sujeto obligado adjuntó a su informe, copia digital de un correo electrónico de fecha 13 de junio de 2025, signado por la Enlace de Transparencia de la Secretaría Administrativa de la UNAM, mediante el cual da atención a la solicitud de mérito, así como, de siete documentos en formato *.pdf*, que contienen los presupuestos de la Dirección General de Proveeduría 2022, 2023 y 2024; una relación de adquisiciones de bienes y servicios; una relación de equipo de cómputo, licencias y mobiliario 2022, 2023 y 2024; las concesiones, contratos, convenios permisos, licencias o autorizaciones otorgados por el concepto de remodelaciones.

8. CIERRE DE INSTRUCCIÓN. El 05 de noviembre de 2025, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERO. COMPETENCIA. La Titular de la Autoridad Garante de la Universidad Nacional Autónoma de México en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es competente para conocer del presente asunto, en términos de lo establecido en el artículo 6°, Apartado A, fracción VIII de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; los artículos 3, fracción V; 35, fracciones I y II; 144; 145; 146; 148; 153, fracción I y Décimo Octavo transitorio de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025; así como el artículo Segundo, Apartado A, fracción I y II del *Acuerdo que crea y establece funciones de la autoridad garante de la Universidad Nacional Autónoma de México, en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales*, publicado en la Gaceta de la Universidad Nacional Autónoma de México el 19 de mayo de 2025.

SEGUNDO. CAUSALES DE SOBRESEIMIENTO E IMPROCEDENCIA. Por ser una cuestión de previo y especial pronunciamiento, conviene hacer mención a las causales de improcedencia y sobreseimiento en los términos de la Ley General.

El artículo 158 de la Ley General dispone que el recurso será desechado por improcedente cuando: I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 144 de la Ley; II. Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0052/25
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 330031925001285
FOLIO PNT: UNAMA12502350

medio de defensa interpuesto por el recurrente; III. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 145 de la Ley; IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 147 de la Ley; V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; VI. Se trate de una consulta, o VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Por su parte, el artículo 159, de la Ley General establece que el recurso de revisión podrá ser sobreesido en todo o en parte, cuando: I. El recurrente se desista; II. El recurrente fallezca o tratándose de personas morales que se disuelvan; III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos señalados.

En el caso particular, de las constancias que integran el expediente en que se actúa no se advierte que se actualice causal de improcedencia ni sobreesimiento alguna respecto del medio de impugnación que se analiza.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL CASO. Se solicitó a la Dirección General de Proveduría al cuarto trimestre de los ejercicios fiscales: 2022, 2023 y 2024, lo siguiente:

1. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública, de confianza, base y/o persona prestadora de servicios profesionales.
2. Las facultades de cada área.
3. El número total de las plazas del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.
4. Listado con nombre, puesto que ocupa y área de adscripción de cada persona servidora pública, de confianza, base y/o persona prestadora de servicios profesionales.
5. Listado por área de adscripción de todos los jefes de departamento que incluya el personal a su cargo.
6. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.
7. La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRR/0052/25
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 330031925001285
FOLIO PNT: UNAMA12502350

- equivalente, hasta la titularidad del sujeto obligado.
8. El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas firmes, especificando la causa de sanción y la disposición, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.
 9. La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.
 10. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
 11. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;
 12. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
 13. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.
 14. Listado de vehículos oficiales en uso y su resguardo.
 15. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados por los conceptos de: vehículos, remodelaciones, equipo de cómputo, muebles de oficina (sillas, escritorios, mesas, etc.) para la Dirección General de Proveeduría.

En su respuesta, el sujeto obligado informó, a través de la Dirección General de Proveeduría lo siguiente:

- Para los contenidos 1 y 2, el sujeto obligado señaló que la información es pública y se encuentra en el Manual de Organización de la Dirección General de Proveeduría, disponible en el portal de la Dirección General de Presupuesto en la dirección electrónica que proporcionó. El Manual es aplicable para los años requeridos, en el quinto apartado se presenta la estructura orgánica; en el sexto el organigrama. El séptimo la descripción de las funciones de las áreas.
- Para el contenido 3, informó que la información es pública y es consultable en el Portal de Transparencia Universitaria en el vínculo electrónico que proporcionó.
- Para el contenido 4, proporcionó una tabla con la información requerida.
- Respecto del contenido 5, informó que la información es pública y es consultable



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE

AGAUNAM/RRA/0052/25
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 330031925001285
FOLIO PNT: UNAMA12502350

en el Portal de Transparencia Universitaria en el portal electrónico que proporcionó.

- Por el contenido 6, señaló que la Dirección General de Proveeduría, no tiene personal contratado por servicios profesionales ni honorarios.
- Respecto de los contenidos 7, 8 y 9, señaló que la información es pública y es consultable en el Portal de Transparencia Universitaria en la dirección electrónico que proporcionó.
- Para el contenido 10, proporcionó una tabla que contiene la información requerida.
- Respecto del contenido 11, señaló que la información financiera sobre el presupuesto asignado se encuentra en los anexos 1, 2 y 3. No cuenta con los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Por lo que hace al contenido 12, señaló que en los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, no se ha tenido intervención de Auditoría.
- Para el contenido 13, informó que la información requerida de los años 2022, 2023 y 2024 está disponible en el Anexo 4. (Listado de bienes muebles). Asimismo, comunicó que no se tiene a cargo ningún bien inmueble en posesión ni en propiedad.
- Para el contenido 14, proporcionó el reporte de vehículos oficiales emitido por la Dirección General del Patrimonio Universitario, se encuentra en el Anexo 5. Respecto a la actualización de resguardos del parque vehicular asignado a la Dirección General de Proveeduría, me permito hacer de su conocimiento que, únicamente se actualizan por movimientos de personal o reasignación de vehículos.
- Por lo que hace al contenido 15 la información de las adquisiciones de los años 2022, 2023 y 2024, de vehículos, equipo de cómputo, muebles de oficina (sillas, escritorios, mesas, etc.), se encuentra en el Anexo 6. La información sobre remodelaciones de los años requeridos se encuentra disponible en el Anexo 7.

A través de su recurso de revisión, la persona recurrente manifestó que la respuesta esta incompleta para el contenido 1, dado que no se incluyen todas las plazas de base y confianza y respecto del numeral 8, no se proporcionó información sobre sanciones administrativas. se solicita la información.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0052/25
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 330031925001285
FOLIO PNT: UNAMA12502350

En este punto, se advierte que la persona recurrente no se inconformó con la respuesta proporcionada a los contenidos 2 al 7 y del 9 al 1 de la solicitud, por lo que se considera **ACTO CONSENTIDO**, con apoyo en lo dispuesto en la Jurisprudencia 176608 emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual refiere que debe considerarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz¹.

En sus alegatos, el sujeto obligado reiteró los términos de su respuesta y defendió la legalidad de su contestación.

Las actuaciones anteriores se acreditan con las documentales públicas ofrecidas como pruebas por el sujeto obligado, consistentes en las constancias de respuesta y de alegatos, a las cuales se le otorga valor probatorio pleno de lo que en ellas se consigna al estar expedidas por servidores públicos en ejercicio de sus atribuciones y formar parte del expediente integrado con motivo del presente recurso de revisión, en términos del artículo 153, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En relación con la instrumental de actuaciones y la presuncional, resulta necesario traer a colación el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS.”**², de la que se advierte que es el nombre dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos.

En vista del agravio formulado por la persona recurrente, en esta sección se determinarán, para su análisis, las causales de procedencia del artículo 145 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General), como se detalla a continuación:

- Causal 1. IV. La entrega de información incompleta;
- Causal 2. V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;

¹ Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/176608>

² Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/209572>



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0052/25
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 330031925001285
FOLIO PNT: UNAMA12502350

CUARTO. ANÁLISIS DEL CASO. En principio, conforme a la Tesis con número de registro: 2011406, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito, de la Décima Época, cuyo rubro es: “**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO**”³ se podrá examinar en su conjunto los conceptos de violación o los agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero, no impone la obligación a dicho órgano de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente, sino que la única condición que establece el referido precepto es que no se cambien los hechos de la demanda. Por tanto, el estudio correspondiente puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso.

El artículo 131 de la Ley General establece que los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar en relación con sus facultades, competencias o funciones. En ese sentido, todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, en donde la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por la persona y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.

De lo anterior, el derecho de acceso de las personas quedará garantizado, en el momento que los sujetos obligados entreguen la información que obre en sus archivos.

Ello, considerado además que las respuestas o información que se entregue, guarde plena correspondencia con lo requerido, es decir, la respuesta debe ser congruente a lo pretendido por las personas solicitantes; pues sólo de esta manera, será posible cumplir con los objetivos previstos en la Ley General en su artículo 2, como son:

- Proveer lo necesario para que toda parte solicitante pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral, y
- Favorecer la rendición de cuentas a la sociedad, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados.

³ Disponible para su consulta en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2011406>



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO AUTORIDAD GARANTE

AGAUNAM/RRA/0052/25
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 330031925001285
FOLIO PNT: UNAMA12502350

A su vez, el artículo 133 de la Ley General dispone que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En el caso particular, el sujeto obligado dio respuesta a través de la Dirección General de Proveduría, la cual es competente para conocer de lo petitionado, en tanto la información de interés corresponde al ejercicio de sus funciones y del personal adscrito a ella.

Por lo anterior, se advierte que el sujeto obligado cumplió con el procedimiento de turnó y búsqueda previsto en la Ley General.

Ahora bien, respecto al contenido 1, se advierte que el sujeto obligado proporcionó el vínculo electrónico para consultar el Manual de Organización de la Dirección de Proveduría en el cual se puede conocer la estructura orgánica correspondiente:



Universidad Nacional Autónoma de México

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Dirección General de Proveduría

Estructura Orgánica

00	Dirección General
00 00 01	Coordinación de Gestión y Seguimiento
00 00 02	Jefatura de Proyectistas
00 00 03	Dirección
00 01	Dirección de Comercio Exterior
00 01 01	Coordinación de Logística y Despacho Aduanero en AI Ciudad de México
00 01 01 01	Clasificación de Bienes
00 01 01 02	Tramitación y Captura de Pedimentos
00 01 02	Coordinación de Compras Internacionales
00 01 02 01	Departamento de Compras al Extranjero
00 01 03	Departamento de Tráfico
00 01 04	Departamento Gastos y Derechos de Importación
00 02	Dirección de Adquisiciones
00 02 01	Coordinación de Compras Nacionales
00 02 02	Departamento de Control Financiero
00 02 03	Departamento de Compras a Dependencias
00 02 04	Departamento de Equipamiento de Inmuebles Nuevos
00 02 05	Departamento de Compras al Almacén
00 02 06	Departamento de Proyectos Especiales
00 03	Subdirección de Almacenes
00 03 01	Departamento de Recepción y Distribución de Bienes
00 03 02	Departamento de Ropa de Trabajo
00 04	Dirección de Normatividad y Desarrollo Tecnológico
00 04 01	Coordinación de Apoyo a Cuerpos Colegiados



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0052/25
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 330031925001285
FOLIO PNT: UNAMA12502350

Cabe agregar que la estructura orgánica de la UNAM se refiere a la **distribución jerárquica y la organización de sus áreas y puestos** para cumplir con sus objetivos. Es la forma en que la universidad se ordena internamente, estableciendo las funciones, responsabilidades y relaciones de autoridad entre sus diferentes órganos, facultades, institutos y dependencias administrativas. Se rige por su Ley Orgánica y se visualiza a través de organigramas que muestran los niveles de autoridad y subordinación.

A partir de lo anterior, se advierte que el sujeto obligado atendió la solicitud de información, dado que proporcionó la estructura orgánica que le es aplicable y que cumple con la normativa aplicable.

Por otra parte, respecto del numeral 8, el sujeto obligado entregó a la persona recurrente la dirección electrónica del portal de Transparencia UNAM en el que se desprende el listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas firmes, especificando la causa de sanción y la disposición, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, como se advierte a continuación:

transparencia.unam.mx/obligaciones/consulta/informacion-curricular

Universidad Nacional Autónoma de México Portal de Transparencia Universitaria

Inicio » Obligaciones de Transparencia de la UNAM 2025 » XIV. Información curricular » 2025 » Información curricular y sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que tienen un empleo, cargo o comisión

Información curricular y sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que tienen un empleo, cargo o comisión

Información curricular no confidencial relacionada con los datos académicos, formativos, la capacitación y experiencia profesional de funcionarios y personal universitario.

Ejercicio	Fecha de inicio del...	Fecha de término ...	Denominación del puesto (R...	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Área de ad...
2025	01/01/2025	31/03/2025	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	JUANA	ESQUIVEL	FLORES	Mujer	FACULTAD I
2025	01/01/2025	31/03/2025	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL DE SERVIC	GUSTAVO	GONZALEZ	BONILLA	Hombre	DIRECCION
2025	01/01/2025	31/03/2025	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO	RODOLFO	PASTELIN	PALACIOS	Hombre	FACULTAD I
2025	01/01/2025	31/03/2025	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE MO	MARIA DEL CARMEN	ANGELES	RINCONCILLO	Mujer	DIRECCION
2025	01/01/2025	31/03/2025	COORDINADOR	COORDINADOR DE ENSEÑANZA	JAVIER	FLORES	COVARRUBIAS	Hombre	FACULTAD I
2025	01/01/2025	31/03/2025	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EC	LILLIA ISABEL	RAMIREZ	GARCIA	Mujer	FACULTAD I
2025	01/01/2025	31/03/2025	SECRETARIO AUXILIAR	ASESOR	CARLOS	MARTINEZ	LEYVA	Hombre	COORDINAD
2025	01/01/2025	31/03/2025	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	ALEJANDRA	REYES	MANCILLA	Mujer	INSTITUTO
2025	01/01/2025	31/03/2025	SECRETARIO GENERAL	SECRETARIO GENERAL	RAUL	GARZA	VELASCO	Hombre	FACULTAD I
2025	01/01/2025	31/03/2025	SECRETARIO GENERAL	SECRETARIO GENERAL	PATRICIA DOLORES	DAVILA	ARANDA	Mujer	FACULTAD I
2025	01/01/2025	31/03/2025	COORDINADOR DE GESTIÓN	COORDINADOR DE GESTIÓN	RICARDO	MACIAS	ORTEGA	Hombre	DIRECCION
2025	01/01/2025	31/03/2025	COORDINADOR	COORDINADOR DE NUEVAS TEC	GERARDO	LEON	LASTRA	Hombre	DIRECCION
2025	01/01/2025	31/03/2025	JEFE DE DEPARTAMENTO	VINCULACIÓN	ALEJANDRO JAVIER	MATA	ACOSTA	Hombre	INSTITUTO



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE

AGAUNAM/RRR/0052/25
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 330031925001285
FOLIO PNT: UNAMA12502350

Detalle del registro	
Temporalidad de la sanción:	2 años
Orden jurisdiccional de la sanción (catálogo):	Federal
Autoridad sancionadora:	Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial.
Número de expediente:	PRA/10/2023
Fecha de resolución en la que se aprobó la sanción:	30/08/2024
Causa de la sanción:	Omitió rendir un informe por escrito de los asuntos que tenía asignados; formalizar el acto de entrega recepción; aclarar y comprobar saldos de faltantes de recursos de ingresos extraordinarios y un faltante del fondo fijo; causando daño patrimonial por \$47,512.19
Denominación de la normatividad infringida:	1) Circular CONT/001/2017 2) Reglamento de Responsabilidades Administrativas de las y los Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México.
Artículo de la normatividad infringida:	1)1, 2 y 4; 2) 7º, 9º y 10.
Fracción de la normatividad infringida:	2) III
Fecha de inicio del procedimiento administrativo (día/mes/año):	12/09/2023
Fecha de conclusión del procedimiento administrativo (día/mes/año):	30/08/2024
Hipervínculo a la resolución de aprobación de la sanción:	https://www.repositoriotransparencia.unam.mx/DocumentosDigitales/descargar/DAMA_1744224881
Hipervínculo a la versión pública del sistema de registro de sanciones correspondiente:	https://www.repositoriotransparencia.unam.mx/DocumentosDigitales/descargar/DAMA_1744224841

Conforme a lo expuesto, se tiene que el sujeto obligado sí entregó a la persona recurrente la información solicitada, por lo que atendió los alcances de lo peticionado.

Este contexto, se debe señalar que el artículo 8º de la Ley General dispone que los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre, **sin que ello implique la elaboración de documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.**

En consecuencia, se tiene que el agravio hecho valer por la persona recurrente es **infundado**, dado que la respuesta no esta incompleta y sí corresponde con lo solicitado.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0052/25
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 330031925001285
FOLIO PNT: UNAMA12502350

QUINTO. SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 154 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, se **RESUELVE**:

PRIMERO. Confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 154, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la persona recurrente que, en caso de encontrarse inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación mediante juicio de amparo.

Así lo acordó y firma la Titular de la Autoridad Garante de la Universidad Nacional Autónoma de México en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU.”

Ciudad Universitaria, a 07 de noviembre de 2025.



**Dra. María Marván Laborde,
Titular de la Autoridad Garante**